



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Acta firma conjunta

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Acta de preselección - Licitación Pública Tte. Manuel Silvestre Prudan N° 1368 y N° 1343.

Licitación Pública de etapa múltiple para la concesión de uso y explotación de carácter oneroso de los inmueble ubicados en la calle Tte. Manuel Silvestre Prudan N° 1368 y Tte. Manuel Silvestre Prudan N° 1343 de dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, individualizados en el Anexo I de la Ley N° 6.056, sitios bajo el trazado de la autopista 25 de mayo, por el término de treinta (30) años y en el marco de lo previsto en la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.764) y su Decreto Reglamentario N° 129-GCABA-AJG/23

Acta de Comisión de Evaluación de Ofertas - Preselección de Ofertas

DIRECTOR GENERAL DE LA

DIRECCIÓN GENERAL CONCESIONES Y PERMISOS

Sr. Agustín González Calderón

S/D

En el día de la fecha, se reúnen los abajo firmantes miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas, designados por Disposición N° 205/GCABA-DGCOYP/24 y su modificatoria, correspondiente a la Licitación Pública de etapa múltiple para la concesión de uso y explotación de carácter oneroso de los inmueble ubicados en la calle Tte. Manuel Silvestre Prudan N° 1368 y Tte. Manuel Silvestre Prudan N° 1343, de dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, individualizados en el Anexo I de la Ley N° 6.056, sitios bajo el trazado de la autopista 25 de mayo, por el término de treinta (30) años y en el marco de lo previsto en la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.764) y su Decreto Reglamentario N° 129-GCABA-AJG/23, y luego de haber efectuado una revisión de la documentación contenida en el Expediente Electrónico N° EX-2024-33697445-GCABA-DGCOYP ingresada a través del Portal Buenos Aires Compras (BAC), la cual se desarrolló en el curso de las reuniones realizadas hasta el presente, corresponde reseñar los siguientes aspectos relativos a los antecedentes:

Mediante la Disposición N° 56/GCABA-DGCOYP/25 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas con sus respectivos Anexos, y se dispuso el llamado a Licitación Pública de etapa múltiple N° 10002-1573-LPU24 al amparo de lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.764), su Decreto Reglamentario N° 129-GCABA-AJG/23, para el día 16 de abril de 2025 a las 11:00 horas a través del Portal Buenos Aires Compras (BAC), fijándose un canon base de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 2.435.000.-).

En la fecha referida, se llevó a cabo el acto de apertura de ofertas IF-2025-15997983-GCABA-DGCOYP, recibándose cuatro (4) ofertas correspondientes a TOP TENIS TEAM SRL (CUIT N° 30-71162943-9), Facundo Garavilla (CUIT N° 20-26897139-5), EXPLOTACIONES COLONIALES SRL (CUIT N° 30-70836673-7) y COMPLEJO BELAUSTEGUI S.A. (CUIT N° 30-71518985-9).

Que se solicitó documentación ampliatoria a los oferentes mediante el sistema Buenos Aires Compras (BAC), la que fue respondida mediante IF-2025-33682110-GCABA-DGCOYP, IF-2025-33686861-GCABA-DGCOYP, IF-2025-33689365-GCABA-DGCOYP e IF-2025-33692618-GCABA-DGCOYP.

En virtud de ello, se procedió a evaluar las ofertas y la documentación ampliatoria presentada:

TOP TENIS TEAM S.R.L. (30-71162943-9)

El Oferente ha dado cumplimiento con los requisitos y la documentación requerida en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.

En ese sentido, la solvencia y capacidad patrimonial ha sido acreditada con la documentación acompañada en la Oferta, como así también su capacidad de financiación.

Por otro lado, la propuesta técnica, tal como se requiere para que la Oferta sea aceptada, se adecua con los lineamientos obligatorios del Anexo II de la Ley N° 6.056.

En ese marco, se procedió a asignar puntajes conforme el Anexo I, dejando constancia que, se considerarán únicamente las propuestas que obtengan al menos SETENTA Y CINCO (75) puntos.

FACUNDO GARAVILLA (CUIT N° 20-26897139-5)

El Oferente ha dado cumplimiento con los requisitos y la documentación requerida en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.

En ese sentido, la solvencia y capacidad patrimonial se presentó de manera insuficiente, al igual que la propuesta técnica.

Por lo tanto, la documentación presentada tanto en la oferta y en la complementaria, no alcanza el puntaje mínimo necesario para avanzar a la segunda etapa.

EXPLOTACIONES COLONIALES SRL (30-70836673-7)

El Oferente ha dado cumplimiento con los requisitos y la documentación requerida en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.

En ese sentido, la solvencia y capacidad patrimonial ha sido acreditada con la documentación acompañada en la Oferta, como así también su capacidad de financiación.

Por otro lado, la propuesta técnica, tal como se requiere para que la Oferta sea aceptada, se adecua con los lineamientos obligatorios del Anexo II de la Ley N° 6.056.

En ese marco, se procedió a asignar puntajes conforme el Anexo I, dejando constancia que se considerarán únicamente las propuestas que obtengan al menos SETENTA Y CINCO (75) puntos.

COMPLEJO BELÁUSTEGUI S.A. (30-71518985-9)

El Oferente ha dado cumplimiento con los requisitos y la documentación requerida en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.

En ese sentido, la solvencia y capacidad patrimonial ha sido acreditada con la documentación acompañada en la Oferta, como así también su capacidad de financiación.

Por otro lado, la propuesta técnica, tal como se requiere para que la Oferta sea aceptada, se adecua con los lineamientos obligatorios del Anexo II de la Ley N° 6.056.

En ese marco, se procedió a asignar puntajes conforme el Anexo I, dejando constancia que se considerarán únicamente las propuestas que obtengan al menos SETENTA Y CINCO (75) puntos.

CONCLUSIÓN:

Esta Comisión de Evaluación de Ofertas, procedió a puntuar las ofertas, conforme surge del Anexo I (IF-2025-33871178-GCABA-DGCOYP).

Por último, se deja constancia que las propuestas técnicas presentadas por los futuros concesionarios quedarán sometidas a evaluación y aprobación de SSGDU (Subsecretaría de Gestión y Desarrollo Urbano) y DGROC, pudiendo existir algún ajuste, de ser considerado por las áreas mencionadas.

Teniendo en consideración lo expuesto precedentemente y lo establecido por el artículo 29 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares “(...)En atención a ello, la Comisión de Evaluación de Ofertas realizará una preselección de los oferentes que superen el puntaje de calificación de al menos setenta y cinco (75) puntos (...)”, esta Comisión de Evaluación de Ofertas entiende que corresponde preseleccionar las ofertas presentadas por TOP TENIS TEAM SRL (CUIT N° 30-71162943-9), EXPLOTACIONES COLONIALES SRL (CUIT N° 30-70836673-7) y COMPLEJO BELAUSTEGUI S.A. (CUIT N° 30-71518985-9), y desestimar la oferta de Facundo Garavilla (CUIT N° 20-26897139-5) por no haber alcanzado el puntaje mínimo establecido en los Pliegos licitatorios.

Habiéndose concluido la labor de esta Comisión, se cierra la presente firmando de conformidad al pie de la misma.

Sin otro particular, saludamos a Ud. muy atentamente.

